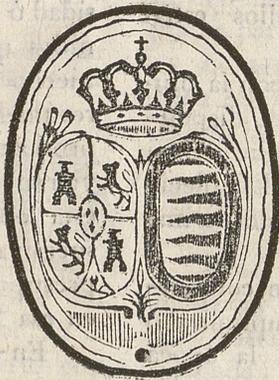


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Agosto de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto suprimiendo todos los arbitrios impuestos para la fábrica del Teatro de Oriente.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de Hacienda en 31 de Julio último me dice lo siguiente.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer lo siguiente:

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen todos los arbitrios impuestos para la fábrica del Teatro de Oriente de esta Côte.

Art. 2.º Volverá á percibirse por la Hacienda nacional el 15 por 100 que de los comisos de géneros fraudulentos se aplicaba á dicha fábrica.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para concluir la obra, contratándola en pública subasta, para liquidar previamente cuentas, y para transigir del modo que juzgue mas conveniente y arreglado á justicia con la Casa Real y demas partícipes y acreedores, dando al edificio la aplicacion que crea mas útil á los intereses nacionales.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — El Duque de la Victoria.”

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su mas puntual cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 8 de Agosto de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

## Núm. 190.

Circular previniendo á los Ayuntamientos constitucionales remitan á este Gobierno Político, antes del dia 8 del próximo mes de Setiembre, una relacion exacta del número de Patronatos, Memorias, Obras pías y cualquiera otro Establecimiento destinado á beneficencia que haya en sus respectivos distritos municipales.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente:

„Con fecha 29 de Julio último se sirvió el Regente del Reino dirigirme el Decreto siguiente: — Llamando muy particularmente mi atencion el estado poco lisongero en que se halla la beneficencia pública, y considerando que para regularizarla de la manera que reclama su importante fin, es necesario previamente conocer sus rentas y obligaciones, sin cuyos datos no es posible proponer con acierto el modo de cubrir el déficit que resulte; he tenido á bien decretar como Regente del Reino durante la menor edad de la REINA DOÑA ISABEL II, lo siguiente:

Art. 1.º Las Corporaciones ó Gefes encargados de los Establecimientos de Beneficencia, ya sean generales, ya provinciales, de partido ó de pueblo, y los Administradores de Obras pías, Memorias, ó de cualquier otro instituto benéfico, ya sean de Patronato Real, Eclesiástico ó particular, facilitarán bajo su responsabilidad noticias exactas de la procedencia de la fundacion, sus rentas ó productos en todos conceptos, y

obligaciones y cargas á que aquellos esten afectos.

Art. 2.º Para obtener estos datos con la uniformidad que su importancia requiere, dispondreis la impresion de las relaciones que deban dar los respectivos encargados de cada Establecimiento, cuyo coste se aplicará al artículo de imprevistos.

Art. 3.º En las instrucciones que comuniqueis á los Gefes Políticos para el cumplimiento de estas disposiciones, se determinará la época en que hayan de remitir las noticias que se les pidan; y reunidas que sean en el Ministerio de vuestro cargo, se formará un resumen ó presupuesto general, que presentareis á las Córtes, proponiendo los medios de cubrir el déficit que arroje, hasta que por una nueva ley se establezca el modo de satisfacer permanentemente esta obligacion interesante. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.

Para cumplir con exactitud esta disposicion espera el Regente del Reino que V. S. pondrá en accion con energía todo su celo. S. A. quiere que en la próxima legislatura presente á las Córtes el presupuesto general de Beneficencia, y este importante objeto, descuidado hasta ahora por efecto de las circunstancias en que se ha hallado el país, no podrá ciertamente conseguirse sin adquirir datos. A V. S. toca reunirlos adoptando todas las medidas que están dentro del círculo de sus atribuciones, y para que los obtenga con uniformidad se le remitirán por los correos sucesivos 548 ejemplares de las relaciones ó presupuestos que deben formalizar los encargados de los Establecimientos. Conveniente será que V. S. sepa con anticipacion el número de Patronatos, Memorias, Obras pías, ó cualesquiera otra institucion destinada á Beneficencia que haya en cada pueblo, porque asi se evitará la inutilizacion de ejemplares, enviándolos solo donde haya objeto: exija V. S., pues, esta noticia de los Ayuntamientos en un breve término, haciéndoles responsables de las ocultaciones que resulten.

Obtenido este antecedente preliminar, procederá V. S. á remitir á los mismos Ayuntamientos tantos ejemplares como Establecimientos ó Patronatos tengan, previniéndoles obliquem á sus Gefes ó Administradores á llenar y firmar bajo su responsabilidad (que V. S. en su caso les exigirá), la relacion que les entreguen. Igual operacion se egecutará en esa Capital bajo la inmediata inspeccion de V. S. Los Alcaldes cuidarán de advertir las ocultaciones que puedan hacerse en las rentas ó ingresos, respondiendo de que no hay falta alguna, con el V.º B.º que pondrán en dichas relaciones ó presupuestos.

Cuando cada pueblo haya devuelto los suyos, los dirigirá V. S. á la Diputacion pvnecial para que á continuacion manifieste su dictámen sobre la legitimidad de los ingresos y gastos, su nece-

sidad ó nuevo destino que pudiera dárselos. Reunidos que sean con este requisito en ese Gobierno político, se pasarán sus guarisinos á los resúmenes ó presupuestos generales de rentas y productos, y de gastos, de que tambien se enviarán á V. S. dos egeplares; y á medida que esta operacion se egecute, se irán remitiendo sucesivamente á este Ministerio las relaciones ó presupuestos originales, quedando copia de ellos en esa Secretaría.

En los resúmenes generales recapitulará V. S. por notas las observaciones de los presupuestos parciales, y dará su dictámen sobre el plan general de Beneficencia que sea mas adecuado á esa Provincia, y medidas que puedan adoptarse para cubrir el déficit que aparezca.

El total de los presupuestos parciales y los resúmenes generales que han de formarse en ese Gobierno político, se han de hallar precisamente en este Ministerio el dia 30 de Octubre próximo; por consiguiente V. S. deberá fijar á los pueblos y á la Diputacion Provincial el término que estime suficiente para dar evacuados sus respectivos cometidos. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento."

*Y á fin de que el precedente Decreto de S. A. el Regente del Reino y órden inserta á continuacion del mismo, tengan el mas exacto cumplimiento, he acordado su publicacion en el Boletin oficial de esta Provincia, previniendo á los Ayuntamientos constitucionales de la misma averigüen inmediatamente el número de Patronatos, Memorias, Obras pías, y cualquiera otro Establecimiento destinado á Beneficencia que haya en sus respectivos distritos municipales, y remitan á este Gobierno político antes del dia 8 de Setiembre próximo, una noticia circunstanciada de dichos Establecimientos; teniendo entendido las citadas Corporaciones que el término señalado es improrogable; que aun aquellos donde no exista Establecimiento alguno de los indicados, deberán dar aviso de ello justificando en forma las diligencias practicadas para averigüarlo, que á los Ayuntamientos donde los haya se les remitirá oportunamente el número suficiente de los egeplares de que habla la inserta órden; quedando responsables, tanto de la exactitud de estas noticias y de las ocultaciones que se hagan en sus pueblos, como de la exacta observancia de cuanto queda prevenido en el plazo indicado; en inteligencia de que si alguno, desconociendo la importancia de este servicio para llenar el objeto filantrópico que el Gobierno se propone, fuere omiso en el cumplimiento de estas disposiciones, será castigado sin contemplacion por mas repugnante que sea á los sentimientos de mi corazon el imponer castigos.* Valladolid 20 de Agosto de 1841. — Por ausencia del Señor Gefe Político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.

Circular mandando observar las leyes que imponen á los autores y libreros la obligacion de entregar á la Biblioteca nacional un egemplar de cuantas obras publiquen.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — *El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del que rige me dice lo siguiente:*

„He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion que el Director de la Biblioteca nacional dirigió á este Ministerio con fecha 4 de Junio ultimo, manifestando los perjuicios que á aquel establecimiento se irrogan por la completa inobservancia de las leyes que imponen á los autores y libreros la obligacion de entregar á la expresada Biblioteca un egemplar de cuantas obras se publiquen en España en el modo y forma que en las mismas se previene. Deseando S. A. asegurar de un modo eficaz y permanente el derecho que tiene la Biblioteca y las ventajas que de él se siguen al buen nombre de la Nacion y á la instruccion del público; se ha servido acordar que V. S. procure hacer cumplir con toda exactitud lo dispuesto en el particular por las leyes y órdenes vigentes.”

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debido cumplimiento y efectos correspondientes. Valladolid 21 de Agosto de 1841. — Por ausencia del Señor Gefe Político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — *El Juez de primera instancia de la Mota del Marqués me dice en oficio de 7 del actual lo que sigue.*

En 3 del corriente, por el Alcalde constitucional de Tordesillas, uno de los pueblos de este partido, se aprehendió por no tener pasaporte, ni documento alguno que garantice su persona, al que dijo llamarse Santos Vidal, natural de San Martín del Camino, cuyas señas personales, las de la caballería y efectos encontrados se expresan á continuacion; é interesando al mejor servicio nacional la averiguacion de la conducta observada por el preso, no teniendo éste, segun dice, domicilio ni vecindad fija, sino que anda por los pueblos vendiendo pescado, arroz y pimienta, con la idea de adquirir noticias positivas de la verdadera procedencia de aquel, y demas que convenga á la mejor ilustracion del sumario, he acordado en auto de este dia oficiar á V. S., á fin de que se sirva mandar que en el Boletín oficial de la Provincia de su digno mando se inserten las señas de dicho sujeto, las de su ropa y demas aprehendido á los efectos que puedan conducir,

sirviéndose remitir á su tiempo uno de los ejemplares para unirlo á la causa.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para los fines que se indican. Valladolid 12 de Agosto de 1841. — Juan Gutierrez.*

*Señas del preso Santos Vidal.*

Edad 26 años, estatura 5 pies menos una pulgada, pelo castaño oscuro, color triguño, ojos castaños, barba poca, nariz regular, cara redonda, de estado soltero.

*Señas del vestido.*

Chaqueta de paño pardo vieja, chaleco de terciopelo floreado, remendado con mahon de algodón con listas encarnadas y azules, calzon de paño pardo viejo, botines idem, sombrero calañés viejo.

*Señas del macho y demas efectos aprehendidos.*

Un macho pelo negro, voci-castaño, de seis años de edad, desherrado de los cuatro remos, su alzada algo mas de seis cuartas y media, capon, dos rozaduras pequeñas á la cruz, y otra al costillar de la paletilla derecha, aparejado con castillejo, con dos almohadillas, una atras y otra adelante, la atarre de lana de colores con vorlas de lana tambien, cincha de lana riveteada de orillo y cabo de correa, una sobre-jalma de lana blanca y negra, un pellejo de lana negro por sobar, sudadero de lana blanca y encarnada, unas alforjas de lana, rayas blancas y negras, cabezada de cuero con dos evillas al lado izquierdo, rastrillo de enganche ó de dos piezas, una manta mular de lana rayada de blanco y negro y encarnado, de buen uso, aunque rota á una orilla, una afea de hierro con dos armellas y espinados, y una fiambarrera redonda de hoja de lata.

Circular para la captura de los desertores del Presidio Peninsular de esta ciudad José Berdú, José Torregrosa y Diego Lopez.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Los Alcaldes constitucionales de la Provincia, practicarán las mas exquisitas diligencias para la busca y captura de los desertores del Presidio Peninsular de esta Ciudad, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidos les remitirán á disposicion de este Gobierno político con la conveniente seguridad. Valladolid 19 de Agosto de 1841. — Por ausencia del Señor Gefe Político, El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.

*Señas.*

José Berdú, Edad 23 años, estatura 5 pies,

pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara larga, barba poblada, color bueno.

José Torregrosa. Edad 31 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba regular, cara larga, color trigueño, una cicatriz en el cuello.

Diego Lopez. Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color blanco, cara delgada.

#### Núm. 194.

Circular para la captura de los desertores del Presidio peninsular de esta Ciudad que se expresan á continuacion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado desde los trabajos de la nueva carretera de Olmedo los confinados de la 6.<sup>a</sup> brigada del Presidio peninsular de esta Ciudad, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion; las Justicias de esta Provincia practicarán las oportunas diligencias para su captura, remitiéndoles en caso de conseguirla á este Gobierno político con la seguridad conveniente. Valladolid 20 de Agosto de 1841. = Por ausencia del Señor Gefe Político, el Intendente Marqués de Casa-Pizarro.

#### Nombres y Señas.

Evaristo Ponce Peralta. Edad 30 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz grande, barba poblada, cara larga, color trigueño.

Santiago Vazquez. Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz chata, barba al poblar, cara redonda, color moreno.

Ramon Donato. Edad 36 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, cara larga, color trigueño.

Antonio Sebastian Lozano. Edad 25 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color moreno.

Diego Chia Machuca. Edad 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, cara larga, color trigueño.

José Cerron. Edad 24 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color sano.

Jacinto Barrueco. Edad 45 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara llena, color trigueño.

Javier García. Edad 24 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz crecida, cara ancha, color bueno.

Leon Aillon. Edad 33 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba roja, cara llena, color trigueño.

Cristoval Lopez Roda. Edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara regular, color moreno.

#### ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = En 2,539 reales por mejora del diezmo, se ha celebrado segundo remate en venta vitalicia de la Escribanía del número de la villa de Valdunquillo, vacante por fallecimiento de Feliciano Amigo que la servia. Se admite mejora del cuarteo á dicha cantidad; quien quisiere verificarlo acuda á esta Intendencia por la Escribanía de Amortizacion á cargo del infrascrito, que se le admitirá con sugesion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma; y se previene que el último remate tendrá efecto el dia 31 del actual en los estrados de esta Intendencia de doce á dos de su tarde. Valladolid 22 de Agosto de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro. = El Escribano principal de Amortizacion, Genaro Herrero Blanco.

A voluntad de su dueño se vende el Monte titulado de Sardonedo, sito en término de la villa de Valdenebro, propio del Excmo. Señor Duque de Berrvik, Liria y Alba, que hace sobre trescientas setenta yugadas de tierra de buenos pastos, aguas abundantes, con casa para el Guarda en el centro de él, y una hermosa alameda con mas de quinientos pies de álamo y negrillo, su arbolado de encina y roble que puede cortarse dentro de dos años, deberá de valer unos veinte y un mil reales, y el producto anual de dicha finca cuatro mil quinientos ochenta reales de leña, pastos y caza.

Quien quisiese interesarse en dicha compra acuda á tratar en Rioseco con su Administrador Don Manuel Domingo de Urquiza, estando designado su remate para el dia 15 de Setiembre próximo á las once de su mañana en la Plaza mayor de dicha ciudad.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Melgar de Arriba, partido de Villalon, su dotacion consiste en cincuenta fanegas de trigo que pagan los Propios y niños que asisten á la Escuela. Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta 1.º de Setiembre próximo, en cuyo dia se proveerá previos los oportunos informes.

Quien quisiere comprar una Casa en la calle de Cantareros, señalada con el número 1.º, la cual se vende á voluntad de su dueño, acuda á la Escribanía de D. Pedro Solís Ramos, donde se le enterará de las condiciones, su precio y demas circunstancias.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 24 de Agosto de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 861.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad en que ha sido capitalizada la finca nacional que en seguida se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo venidero y hora de once á once y media de su mañana para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citation del Procurador Sindico.

## Finca cuyo remate se anuncia.

Un solar en el casco de la villa de Medina del Campo, situado en el arrabal de Avila, que perteneció al suprimido convento de Premostratenses de la misma, tiene un pozo de aguas dulces medio cegado, con brocal de piedra, y su figura es la de un paralelogramo rectangular en el cual están comprendidos 4,014 pies cuadrados; se halla sin arrendar, y por consecuencia nada produce en renta; la Contaduría del ramo, para practicar la capitalización, la ha girado por el valor que en renta ha graduado los peritos tasadores reducida á 10 reales: vale en venta, segun la tasación pericial 250; y segun la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 300 rs. y no se halla gravado con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la adquisición de dicha finca, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage designado el dia y hora citado. Valladolid 18 de Agosto de 1841. = Agustín Teijon.

## ANUNCIO NUM. 862.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en 17 y 18 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el resultado siguiente:

La 1.<sup>a</sup> suerte de 5 en que se dividió una heredad de tierras de pan llevar en término de la villa de Adalia que perteneció al convento de Monjas de Aldea nueva del Barco de Avila, compuesta aquella de 12 pedazos con 26 higuadas 207 estadales,

estaba tasada en 11,997 rs. 17 mrs., y se ha rematado en 16,222.

La 2.<sup>a</sup> suerte de id. id. compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 31 higuadas y 100 estadales, fue tasada en 9,337 reales, y rematada en 15,110.

La 3.<sup>a</sup> suerte de id. id. que se compone de 12 pedazos, de cabida en junto de 16 higuadas y 6 estadales, tasada en 5,228 rs. 20 mrs., y rematada en 13,147.

La 4.<sup>a</sup> suerte de id. id. compuesta de otros 12 pedazos, que hacen en junto 20 higuadas 200 estadales, fue capitalizada en 5,490 reales, y rematada en 8,445.

La última suerte de id. id. compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto 45 higuadas y 307 estadales, tasada en 18,790 rs., y rematada en 26,445.

Una heredad de tierras de pan llevar en término de Pollos que perteneció al convento de Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 78 estadales, fue capitalizada en 28,080 rs., y se ha rematado en 42,940.

La 1.<sup>a</sup> suerte de 2 en que fue dividida otra heredad de tierras de pan llevar radicante en término de Rubí de Bracamonte y perteneció al suprimido convento de Trinitarios de Medina del Campo, compuesta dicha suerte de 35 pedazos, de cabida en junto de 52 obradas y 43 estadales, estaba capitalizada en 14,175 rs., y se ha rematado en 36,015.

La última suerte de id. id. compuesta de otros 35 pedazos, su cabida en junto 57 obradas 340 estadales, capitalizada en 14,925 reales, y rematada en 42,025.

Una heredad de tierras de pan llevar que en el mismo término de Rubí de Bracamonte perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, compuesta de 20 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 121 estadales, estaba capitalizada en 7,920 rs., y se ha subastado en 20,100.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido en el art. 38 de la Real Instrucción de 1.<sup>o</sup> Marzo de 1836. Valladolid 20 de Agosto de 1841. = Agustín Teijon.

## ANUNCIO NUM. 863.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos del ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresan celebrados el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el resultado siguiente.

La 1.<sup>a</sup> suerte de 2 en que se dividió una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Medina del Campo perteneció al convento

de Monjas de Santa María la Real de Dueñas de la misma, compuesta dicha suerte de 33 pedazos, de cabida en junto 88 obradas y  $96\frac{1}{2}$  estadales, estaba tasada en 18,315 rs.  $32\frac{1}{2}$  mrs., y se ha rematado en 18,400.

La 2.<sup>a</sup> suerte de id. id. compuesta de 26 pedazos, que hacen en junto 83 obradas y  $309\frac{1}{2}$  estadales, fue tasada en 16,112 rs.  $2\frac{1}{2}$  mrs., y subastada en 48,005.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 38 de la Real instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836. Valladolid 21 de Agosto de 1841. = Agustín Teijón.

#### ANUNCIO NUM. 864.

El Señor Intendente de esta Provincia, á virtud de orden de la Direccion general del ramo, su fecha 9 del actual, y usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, por decreto de hoy, ha señalado el dia 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo de once á doce de la mañana para el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

#### *Finca cuyo remate se anuncia.*

Una casa en el casco de la ciudad de Rioseco y su calle de los Lienzos, señalada con el núm. 27, que perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la misma, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral y un cubierto, siendo su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 2,640 pies cuadrados de superficie, de los que 1,035 corresponden á la casa, 221 al cubierto, y los 1,384 restantes al corral: vale en renta anualmente 160 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,100; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 3,600 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dicha casa, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas referidos. Valladolid 21 de Agosto de 1841. = Agustín Teijón.

#### ANUNCIO NUM. 865.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que á continuacion se expresa á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de esta fecha, ha señalado el dia 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo venidero y hora de doce á doce y media de su mañana para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

#### *Finca cuyo remate se anuncia.*

Una heredad de tierras de pan llevar en término de esta Ciudad que perteneció al suprimido convento de San Benito de la misma, compuesta de 6

pedazos, de cabida en junto de 21 obradas, 5 cuartas y 67 estadales: vale en renta anualmente 6 fanegas de trigo y 6 de cebada equivalentes á 216 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,105 rs. y 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 6,480 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer las proposiciones que tengan á bien al punto designado el dia y hora citado. Valladolid 21 de Agosto de 1841. = Agustín Teijón.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 9 de Setiembre inmediato y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes.

#### *De doce á doce y media de su mañana.*

Una tierra de pan llevar que en término de esta Ciudad al pago del soto de Medinilla perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de la misma, de cabida de 2 obradas y media y 70 estadales, y 20 pies de negrilla de mediana creacion, tasada en 2,213 rs.

#### *De doce y media á una de la tarde.*

Un huertecillo por bajo del hospital de la Copeira, y una cerca que sale á la calle que desde la vega va á la puerta de San Pedro, en el casco de la villa de Olmedo, que pertenecieron al convento de Monjas de la Concepcion de dicha villa; tiene dicho huerto agua de pie para su riego, que es del sobrante del caño viejo, y hace 46 estadales, y la cerca 58, capitalizados en 1,650 rs.

#### *De una á una y media de id.*

Una heredad de tierras que en término de la misma villa de Olmedo perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de la misma, compuesta de 21 pedazos, de cabida en junto de 139 obradas y 120 estadales, tasada en 14,741 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates se verificarán el dia y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 14 de Agosto de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 12 de Setiembre inmediato y

horas que se dirán para el remate de las fincas nacionales siguientes.

*De once á doce de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término del lugar de Llano perteneció al convento de Monjas de Madre Dios de Olmedo, compuesta de 71 pedazos, que hacen en junto 151 obradas y 126 estadales, tasada en 24,360 rs., la cual se ha dividido en dos suertes, que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 36 pedazos, de cabida en junto de 78 obradas y 50 estadales, tasada en 12,304 reales.

2.<sup>a</sup> De 35 pedazos con 73 obradas y 76 estadales, tasada en 12,056 rs.

*De doce á dos de su tarde.*

1.<sup>a</sup> Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Alcazarén perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, la cual se ha dividido en cuatro suertes, que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 19 pedazos, de cabida en junto de 35 obradas y 154 estadales, capitalizada en 11,723 rs.

2.<sup>a</sup> De 14 pedazos con 30 obradas 125 estadales, capitalizada en 9,735 rs.

3.<sup>a</sup> De 18 pedazos con 99 obradas 150 estadales, capitalizada en 9,701 rs.

4.<sup>a</sup> De 15 pedazos con 27 obradas 100 estadales, capitalizada en 9,161 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates se verificarán el día y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Agosto de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 13 de Setiembre inmediato y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

*De once á doce de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Bozigas perteneció á las Monjas de la Cruz de Olmedo, compuesta de 53 pedazos, y dividida en las dos suertes siguientes, que se subastarán de media en media hora, á saber:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 19 pedazos, de cabida en junto de 42 obradas 17 estadales, capitalizada en 10,803 rs.

2.<sup>a</sup> De 34 pedazos con 59 obradas 132 estadales, capitalizada en 15,927 rs.

*De doce á una de su tarde.*

Otra heredad de tierras que en los términos de Villafrechós y Santa Eufemia perteneció al conven-

to de Monjas Claras de Villalpando, compuesta de 28 pedazos, la cual se ha dividido en dos suertes, que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 14 pedazos, de cabida en junto de 55 obradas 386 estadales, tasada en 24,064 reales.

2.<sup>a</sup> De 14 pedazos con 33 obradas 156 estadales, tasada en 14,577 rs. 17 mrs.

*De una á dos de id.*

Otra heredad de tierras que en término de Pozuelo de la Orden perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la ciudad de Rioseco, dividida en dos suertes, que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 32 pedazos, y una era de cabida en junto de 72 obradas 99 estadales, tasada en 11,931 rs.

2.<sup>a</sup> Compuesta de 32 pedazos con 71 obradas 350 estadales, tasada en 12,033 rs.

Esta finca se halla gravada con un censo de 8,000 rs. de capital y 160 de réditos anuales á favor de Don Pedro Ramirez Arellano, y las dos anteriores se hallan libres de toda carga, y los remates de las tres se celebrarán el día y horas señaladas en una sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Agosto de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

**Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 514.**

	<u>Rs. vn.</u>
<i>Provincia de Jaen.</i>	
Doña Lorenza Robles remató una huerta de 2 fanegas 5 celemines 2 cuarrillos, sitio Cañada del Parral, término de Jaen, de los Dominicos de Jaen, en . . . . .	11.000
Doña Lucía Aguilar remató un olivar de 1 fanega 1 celemin con 28 matas, sitio Peña del Gato, término de Jaen, de la Concepcion de id., en . . . . .	4.750
La misma remató uno id., de 3 fanegas 10 celemines 296 matas, sitio de La Pililla, término de la Guardia, de las monjas de Sta. Úrsula, de id., en . . . . .	60.600
D. Antonio María Acuña remató un olivar de 1 fanega 3 celemines de tierra con 50 matas, sitio de Valderramas, término de Arjonilla, de la Concepcion de Andujar, en . . . . .	4.512
El mismo remató uno id., de 3 fanegas de tierra 115 matas, sitio id., término id., convento id., en . . . . .	4.066
D. Domingo Sebastian de Fuentes remató una haza de 1 fanega, sitio de La Olivilla, término de la villa de La Higuera, de Santa Clara de Jaen, en . . . . .	1.480
D. Juan Francisco Pestaña remató una	

casa en Jaen, calle de Reus, n. 4, de Santa Ursula de id., en. . . . . 2.700  
 D. Juan Ildefonso Martinez remató un olivar de una fanega de tierra 52 matas, sitio de El Cabo, término de la Higüera, de los Trinitarios de Jaen, en. . . . . 1.366  
 D. Joaquín Gomez Morales remató una huerta, de 6 celemines, sitio Vado de Lerix, término de Jaen, de los Mercenarios Calzados, de id., en. . . . . 4.500  
 D. Francisco Berjes remató una huerta de 2 fanegas 7 celemines, en la Vega del Infante, término de Jaen, de los Carmelitas Descalzos de id., en. . . . . 34.000  
 D. Manuel García remató un olivar de una fanega 44 matas, en la Senda de la Encina, término de Arjonilla, de Sta. Ana de id., en. . . . . 1.800  
 D. Manuel Herrador remató una casa en Jaen, calle Del Vicario, n. 1, de Sta. Ursula de id., en. . . . . 8.925  
 D. Antonio Fernandez remató un cortijo llamado de La Encina, sitio de Pajareños, de 104 fanegas de tierra 535 encinas, de la Encarnacion de Baeza, en. . . . . 25.000  
 D. Bernardo García remató una haza de una fanega 2 celemines, sitio Huernota de S. Juan, término de Jaen, de las monjas de los Angeles, de id., en. . . . . 6.000  
 D. Juan Manuel de Lara remató un olivar de 3 fanegas 146 matas, sitio de La Vega, término de Andújar, de la Vitoria de la misma, en. . . . . 5.700  
 D. Aureliano Beruete, para ceder, remató un olivar en el sitio de Peña Rubia, término de Arjonilla, de 25 fanegas con 504 matas, de los Franciscos de Arjonilla, en. . . . . 69.000  
 El mismo remató un olivar de 19 fanegas 6 celemines de tierra con 850 matas, en Cuesta del Monte, término de Arjona, de las monjas de S. Martin de Córdoba, en. . . . . 61.000  
 El mismo, para ceder, remató uno id., sitio de Las Montalbas, de 10 fanegas 6 celemines de tierra 314 matas, término de Baeza, de las monjas de Sta. Maria de Gracia de la misma, en. . . . . 29.000  
 D. Manuel Gonzalez Bravo remató uno id., nombrado de Los Mimbres, término de Alcalá la Real, de 120 fanegas de tierra, de Sto. Domingo de id., en. . . . . 143.000  
 El mismo remató una heredad nombrada de Los Pinos, término de Úbeda, de 26 fanegas 4 celemines con 1065 olivas, de los Trinitarios de Úbeda, en. . . . . 106.000  
 D. José Fernandez de la Herranz, para ceder, remató un huerto titulado Del Lobo, compuesto de diferentes trozos de tierra, olivos y frutales, casa y 2 albercas, término de La Fuensanta, de las Trinitarios de Martos, en. . . . . 55.000

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

Rs. vn. Provincia de Búrgos

D. Gerónimo Zubizarreta remató una viña, á Carrelandia, término de Palazuelos, de un obrero, de la Cartuja de Miraflores, en. . . . . 181  
 El mismo remató una id., á Los Arenales, término id., de 2 obreros, de dicho monasterio, en. . . . . 362  
 El mismo remató una viña, al camino de La Cruz, término de Palazuelos, de 2 obreros, del monasterio de id., en. . . . . 362  
 El mismo remató una id., á Las Eras, término de Palazuelos, de 11 obreros, de dicho monasterio, en. . . . . 1.991  
 El mismo remató 1 id., á Las Viñas Viejas, término de Palazuelos, de 1 obrero, del monasterio de id., en. . . . . 271  
 El mismo remató un majuelo, á Las Eras, término de Palazuelos, de 6 obreros, de dicho monasterio, en. . . . . 814  
 El mismo remató una viña, á La Viña del Vino, término de Palazuelos, de 4 obreros, de dicho monasterio, en. . . . . 724  
 El mismo remató una id., á La Sendilla, término de id., de 3 id., de id., en. . . . . 543  
 El mismo remató una tierra, á La Quirtera, término de id., de 5 fanegas, de id., en. . . . . 2.577  
 El mismo remató una viña, á Las Cuevas, término de id., de 3 obreros, de id., en. . . . . 543  
 El mismo remató una id., al Camino del Majuelo, término de id., de 4 id., de id., en. . . . . 724  
 El mismo remató una id., á Los Corros, término de id., de 1 id., de id., en. . . . . 407  
 El mismo remató una id., ó majuelo, á La Micate, término de id., de 34 id., de id., en. . . . . 6.154  
 El mismo remató una id., á Las Zarzas, término de id., de 3 id., de id., en. . . . . 543  
 El mismo remató una viña, á Las Eras, término de id., de 1 id., de id., en. . . . . 181  
 El mismo remató un majuelo, á id., término de id., de 3 id., de id., en. . . . . 543  
 El mismo remató un majuelo, á Las Viejas, término de id., de 2 id., de id., en. . . . . 362  
 El mismo remató unas trojes, en el casco de Palazuelos, de id., en. . . . . 10.215  
 El mismo remató una bodega, con inclusion de bodegon, término de id., de id., en. . . . . 2.556

(Se continuará.)